



**BASES PARA ESTABLECER LOS CRITERIOS DE SELECCION ENTRE LOS REMITIDOS POR EL INEM DEL PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL DESTINADO A REVERTIR EL DESPOBLAMIENTO EN LOS MUNICIPIOS RURALES, 2024.**

Vista la Orden de la Consejera de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para el año 2024 del PROGRAMA PÚBLICO DE EMPLEO-FORMACIÓN PARA LA ACTIVACIÓN PROFESIONAL, siendo beneficiario el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo de una subvención para realizar el proyecto consistente en la contratación de personas desempleadas en los siguientes puestos de trabajo:

La

Nº DE PUESTOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	Códigos de ocupación CNO2011	GRUPO DE COTIZACION
1	OFICIAL DE ALBAÑIL	7121 albañiles	8
1	AYUDANTE DE ALBAÑIL	7121 albañiles	9
2	OPERARIO DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	9441 recogedores de residuos	9
1	OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO	9191 mantenedores de edificios	9
1	ADMINISTRATIVO/A	450 Empleados administrativos con tareas de atención al público	5
1	TECNICO ADMINISTRATIVO	361 Asistentes administrativos especializados	2
1	DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL	3739: Otros Técnicos y profesionales de apoyo de actividades culturales y artísticas	2
1	TECNICO DE ACTIVIDAD FISICA	3723 Instructores de actividades deportivas	2

subvención está destinada a financiar los gastos salariales y de cotización a la Seguridad Social y los costes de formación derivados de la contratación de las personas desempleadas destinatarias del programa.

Las cuantías concedidas son las siguientes:

Para el cálculo de salarios y cotización empresarial a la seguridad social:

- 2.770,83 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales de los Grupos de Cotización a la Seguridad Social 1 a 2.

- 2.216,67 € / mes / alumno-trabajador, para las ocupaciones de las categorías profesionales del Grupo de Cotización a la Seguridad Social 3 a 9, incluidos los trabajadores menores de 18 años del grupo de cotización 11.

Para gastos de impartición de la formación a las personas destinatarias, 8€/ hora/participante

Para gastos de transporte de los alumnos trabajadores que residan en otros municipios, 82 euros / mes / alumno-trabajador.





La contratación se realizará en la modalidad de “contrato temporal vinculado a programas de políticas activas de empleo”, código 405. La duración del contrato será de 12 meses.

Las bajas definitivas de los desempleados participantes que se produzcan durante los dos primeros meses contados desde el inicio de su contrato de trabajo podrán sustituirse por una sola vez por puesto de trabajo, siempre y cuando el nuevo contrato que se realice con el sustituto mantenga la fecha de finalización del contrato del titular. La incorporación del sustituto no podrá realizarse más tarde del vencimiento del tercer mes contado desde la fecha de inicio del contrato del titular. En ningún caso, la sustitución implicará el incremento de la subvención concedida.

La jornada diaria de trabajo para las ocupaciones/puestos de trabajo subvencionados, incluyendo el tiempo de trabajo efectivo y el tiempo destinado a la formación, será de 7 horas.

Las personas desempleadas contratadas realizarán las obras o servicios de competencia de la entidad acordes a la ocupación, de manera que posibiliten la adquisición de todas las capacidades profesionales de la ocupación, según su nivel de cualificación profesional.

Durante el tiempo de formación, las personas desempleadas contratadas cursarán los módulos formativos:

- Habilidades personales y sociales para el empleo 40h
- Sensibilización medioambiental y buenas prácticas en la ocupación 50h

El tiempo destinado a la formación se entenderá como tiempo de trabajo efectivo a todos los efectos. La formación se impartirá en modalidad presencial.

El ayuntamiento distribuirá los contenidos formativos y de experiencia profesional en la forma que considere más adecuados para alcanzar los fines del programa y realizará un control de asistencia, durante el tiempo de formación, de los desempleados participantes en las acciones formativas.

Al término de su participación en el proyecto, las personas desempleadas participantes recibirán un certificado expedido por la entidad beneficiaria de la subvención, en el que se hará constar la ocupación, la duración en horas de su participación en el proyecto y los módulos formativos cursados. Cuando el participante haya completado su participación y alcanzado los fines del programa, el certificado de participación se expedirá con la “calificación de aprovechamiento”.

Se hace constar para la realización de este programa público de empleo-formación la colaboración de la Consejería de la Comunidad de Madrid competente en materia de empleo. Los contratos derivados del programa están financiados con cargo a los fondos recibidos del Servicio Público de Empleo Estatal distribuidos para su gestión por la Comunidad Autónoma de Madrid.

## **REQUISITOS**

1. Serán destinatarios del Programa público de empleo-formación para la Activación Profesional destinado a revertir el despoblamiento en los municipios rurales, las personas demandantes de empleo, en situación laboral de no ocupadas, que estén inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Público de Empleo de la Comunidad de Madrid.
2. La oficina de empleo priorizará la preselección de candidatos que sean personas desempleadas de larga duración. Igualmente, y en los términos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Orden 8 de mayo de 2023, del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, se priorizará la preselección de candidatos que sean mujeres.





3. Para participar en los programas de activación profesional los candidatos deberán disponer de cualificación profesional para el desempeño de la ocupación. La suficiente adecuación al puesto para este proceso de selección ha quedado establecida en la fase de solicitud de subvención, es la siguiente:

PUESTOS SOLICITADOS	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	ACREDITACION CUALIFICACIÓN
1	OFICIAL DE ALBAÑIL	<ul style="list-style-type: none"><li>Mediante certificado de profesionalidad: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (E0CB0109) y experiencia profesional en el puesto de oficial de I o II de la construcción por un mínimo de tres meses.</li><li>Ó</li><li>Mediante demostración de haber trabajado como mínimo durante seis meses en la ocupación de Oficial de I o II de la construcción.</li></ul>
1	AYUDANTE DE ALBAÑIL	<ul style="list-style-type: none"><li>Mediante certificado de profesionalidad: Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (E0CB0109)</li><li>Ó</li><li>Mediante demostración de haber trabajado como mínimo durante seis meses en la ocupación de ayudante de albañil.</li></ul>
2	OPERARIO/A DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"><li>Mediante los certificados de profesionalidad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Limpieza en espacios abiertos e instalaciones industriales (SEAG0209)</li><li>- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108)</li><li>- AGA168_2 - Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes</li></ul></li><li>Ó</li><li>Mediante demostración de haber trabajado como mínimo durante tres meses en la ocupación de barrendero/a, operario de residuos, operario de limpieza, peon jardinería, jardinero/a o similar.</li></ul>
1	OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO	<ul style="list-style-type: none"><li>Mediante certificado de profesionalidad:<ul style="list-style-type: none"><li>- Operaciones auxiliares de revestimientos continuos en construcción (E0CB0109) ó</li><li>- Actividades auxiliares en viveros, jardines y centros de jardinería (AGAO0108)</li><li>- AGA168_2 - Instalación y mantenimiento de jardines y zonas verdes</li></ul></li><li>Ó</li><li>Mediante demostración de haber trabajado como mínimo durante seis meses en la ocupación de operario de mantenimiento, operario de limpieza, peón albañil, peon jardinero/a o similar.</li></ul>
1	ADMINISTRATIVO/A	<ul style="list-style-type: none"><li>Mediante titulación en formación profesional grado medio ó superior de Administración y Gestión.</li><li>Ó</li><li>Bachillerato y experiencia profesional en el puesto de administrativa/o ó similar por un mínimo de tres meses.</li></ul>





1	TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A	<ul style="list-style-type: none"><li>Mediante titulación universitaria de estudios en Derecho, Administración pública, ciencias sociales y políticas ó similares.</li></ul>
1	DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL	<ul style="list-style-type: none"><li>Mediante titulación universitaria en estudios de Humanidades, Ciencias Sociales, Educación, Comunicación, Bellas Artes ó similares.</li></ul>
1	TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS	<ul style="list-style-type: none"><li>Mediante titulación universitaria en estudios de Deporte. Ó</li><li>Mediante titulación en formación profesional grado superior de Actividades físicas y Deportivas.</li></ul>

Los requisitos del punto uno, dos y tres serán de aplicación por la Oficina de empleo, en base a las ofertas de empleo emitidas por el Ayuntamiento. No obstante, estos requisitos pueden ser acreditados ante el órgano de selección establecido para este procedimiento mediante:

- Certificado de empadronamiento.
- Certificado de períodos de inscripción.
- Informe de vida laboral.

Documentación acreditativa de la adecuación al puesto. La acreditación de la adecuación al puesto se justificará documentalmente como se indica:

Acreditación mediante formación:

- Título oficial de estudios, original o fotocopia compulsada.
- ó
- Certificado oficial de estudios realizados, original o fotocopia compulsada.

Acreditación mediante experiencia profesional:

- Original o copia compulsada de los contratos de trabajo.
- Certificado (original o copia compulsada) de empresa, administración u organización que acredite el tiempo de servicios efectivos en la misma. El contrato de trabajo o el certificado de empresa (en su caso) deberán acreditar las funciones realizadas.
- En el caso de presentación de nóminas (original o copia compulsada), podrá considerarse como documento acreditativo del trabajo efectivo siempre y cuando se reflejen los días de prestación del servicio, la categoría profesional y la ocupación desempeñada.

Únicamente, se valorarán los trabajos desempeñados por una duración igual o superior a un mes. Las fracciones no se tendrán en cuenta, por lo que la valoración será únicamente sobre meses completos.

### **SELECCIÓN:**

#### **1.- Órgano de selección:**

- Presidente: Josua Salinas García
- Secretario: Virginia del Rey Torrijos
- Vocal: Juan Carlos Cantarero Cantarero

Las decisiones del tribunal podrán ser adoptadas por mayoría simple de sus miembros mediante voto nominal y en caso de empate se repetirá la votación hasta una tercera vez en la que, si persiste el





empate, este lo dirimirá el presidente con su voto.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2.- El Ayuntamiento **presentará Oferta de Empleo en la Oficina de Empleo de Arganda de Rey** ajustándose a los criterios establecidos como requisitos. La Oficina de Empleo tendrá en cuenta la adecuación al puesto de los candidatos para las ocupaciones ofertadas.

3.- El órgano de selección seleccionará a los desempleados participantes en el proyecto de entre los candidatos y candidatas que le hayan sido remitidos por la Oficina de Empleo, sin que pueda prevalecer ninguna causa de discriminación no fundamentada legalmente.

4.- De los candidatos remitidos por la Oficina de Empleo, el órgano de selección podrá proceder a comprobar los requisitos establecidos; en caso de que la Oficina de Empleo haya preseleccionado a más candidatos del número de puestos ofertados se utilizarán los siguientes criterios de prelación entre las personas candidatas:

**1º Ser paradas de larga duración**, es decir haber permanecido inscritas en las oficinas de empleo al menos 360 días durante los 540 días anteriores a la fecha de su incorporación al programa.

**2º La no participación en las convocatorias anteriores del PROGRAMA DE EMPLEO PARA MUNICIPIOS RURALES, ACTUACION PRÁCTICA LABORAL** llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.

**3º La no participación en las tres convocatorias anteriores de cualquier programa de empleo** llevado a cabo por el Ayuntamiento de Belmonte de Tajo.

5.- En caso de empate se aplicarán los siguientes criterios para seleccionar a la persona candidata más adecuada:

1º Tiempo en desempleo.

2º Valoración de méritos:

- Se valorará con la misma puntuación la experiencia laboral tanto por cuenta propia como ajena en todas las ocupaciones.
- Se valorará la experiencia laboral en todas las ocupaciones derivada de contratos en prácticas asignando la mitad de la puntuación establecida a continuación.

**Para el puesto de OFICIAL DE ALBAÑIL:**

- Estar en posesión de carné de conducir: 1 punto
- Por cada mes de experiencia en la ocupación de Oficial en el sector de la construcción 0,10 puntos.
- Por cada mes de experiencia en la ocupación de ayudante en el sector de la construcción 0,05 puntos.
- Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,10 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 25h de formación.





### **Para el puesto de AYUDANTE DE ALBAÑIL:**

- Estar en posesión de carné de conducir: 1 punto
- Por cada mes de experiencia en ocupaciones de igual o superior categoría que el puesto en el sector de la construcción 0,10 puntos.
- Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,10 puntos, los cursos deberán haber constado de un mínimo de 25h de formación.

### **Para el puesto de OPERARIA/O DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA:**

- Estar en posesión de carné de conducir: 1 punto
- Por cada mes de experiencia laboral en las ocupaciones de barrendero/a, operario de residuos, operario de limpieza, ayudante de jardinería, operario de mantenimiento o similar 0,10 puntos.
- Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,10 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 25h. de formación.

### **Para el puesto de OPERARIO/A DE MANTENIMIENTO:**

- Estar en posesión de carné de conducir: 1 punto
- por cada mes de experiencia laboral en la ocupación de operario de mantenimiento, operario de residuos, ayudante de jardinería, ayudante de albañil ó similar 0,10 puntos.
- Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,10 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 25h. de formación.

### **Para el puesto de ADMINISTRATIVO/A:**

- Por cada mes de experiencia laboral en la ocupación de administrativa/o ó similar 0,10 puntos.
- Por cada mes de experiencia laboral en la ocupación de auxiliar administrativa/o ó similar 0,05 puntos.
- Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,10 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 25h. de formación.

### **Para el puesto de TÉCNICO ADMINISTRATIVO/A:**

- Por cada mes de experiencia laboral en la ocupación de Técnico Administrativo o similar en la administración pública 0,20 puntos.





- Por cada mes de experiencia laboral en la ocupación de Administrativo/a o auxiliar administrativo/a en la administración pública 0,15 puntos.
- Por cada mes de experiencia laboral en ocupaciones relacionadas con la GESTIÓN ADMINISTRATIVA en el ámbito privado 0,10 puntos.
- Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,10 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 25 horas de formación.

#### **Para el puesto de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL:**

- Por cada mes de experiencia laboral en la ocupación de DINAMIZADOR/A SOCIOCULTURAL o similar 0,10 puntos.
- Por cada mes de experiencia laboral en ocupaciones relacionadas con la animación sociocultural, monitor/a tiempo libre, dinamización deportiva o similar 0,05 puntos.
- Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,10 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 25 horas de formación.

#### **Para el puesto de TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS:**

- Por cada mes de experiencia laboral en la ocupación de TÉCNICO ACTIVIDADES DEPORTIVAS, o similar 0,10 puntos.
- Por cada mes de experiencia laboral en ocupaciones relacionadas con la animación sociocultural, monitor/a tiempo libre, dinamización deportiva o similar 0,05 puntos.
- Por cada curso de formación complementaria relacionada con la ocupación 0,10 puntos; los cursos deberán haber constado de un mínimo de 25h. de formación.

6. Del proceso de selección se emitirá un acta conjunta suscrita por el responsable de la Oficina de Empleo y el representante de la entidad beneficiaria, según modelo dispuesto por la Consejera de Economía, Empleo y Hacienda.

7. El presente procedimiento de selección tendrá vigencia únicamente para el Programa de empleo de activación para municipios rurales, convocatoria 2024.

8. El Órgano de selección podrá resolver todas las dudas que surjan de la aplicación de este procedimiento de selección y determinará la actuación procedente en los casos no previstos.

El Alcalde.  
Roberto Morate Carralero.

Documento firmado electrónicamente.

